

RESOLUCIÓN No. 4352 del 31 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** identificada con **NIT. 800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST – INSTITUCIONAL**, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados

RESOLUCIÓN No.4352 del 31 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** identificada con **NIT. 800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST – INSTITUCIONAL**, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad¹ las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 000420 del treinta (30) de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el treinta y uno (31) de julio de 2024, la Dirección Regional Atlántico, renovó licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y sede administrativa en la Avenida Circunvalar No. 41ª – 286 Soledad Atlántico. Para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL**, para la atención de - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede operativa ubicada en la carrera 42 No. 45 – 81 de la ciudad de Barranquilla Departamento del Atlántico.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2339**

¹ Actualmente Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025.

RESOLUCIÓN No. 4352 del 31 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** identificada con **NIT. 800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST – INSTITUCIONAL**, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.*

de fecha 29 de enero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con **NIT. 800.098.983-8**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la Ciudad de Medellín, y con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Salud mediante resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990 y por medio de Resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017 expedida por la Regional Antioquia del ICBF.

Que una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de los profesionales adscritos a la Dirección Regional Atlántico y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF.

Que, durante los días 10 y 11 de junio de 2026, los profesionales de la Dirección Regional Atlántico y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 42 N.45-81, municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **APOYO POST INSTITUCIONAL**.

Que mediante concepto de fecha veintinueve (29) de julio de 2026, el profesional adscrito a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF identificó la concurrencia de las siguientes modalidades:

- a) Apoyo Post Institucional.
- b) Externado jornada completa RAJ.
- c) Internación en medio semicerrado.
- d) Intervención de apoyo RAJ.
- e) Libertad Vigilada/Asistida
- f) Prestación de servicios a la comunidad.

Que, conforme al cronograma de espacios de atención, los espacios del inmueble en los que se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios son los siguientes: Salón principal, Oficina psicología (primera planta), Comedor – Área múltiple, Aula multigrado 5, Aula aceleración, Oficina de nutrición, Oficina pedagogía (2 planta – entrada mano derecha), Oficina psicología (2 planta), Oficina trabajo social Libertad Asistida, Oficina pedagogía (Segunda planta) y Oficina trabajo social (2 planta); mismos espacios donde se requieren cronograma para su uso.

Frente a lo anterior, de acuerdo con la validación de las condiciones realizada en el sitio y la información aportada por la institución, el profesional adscrito a la Oficina

RESOLUCIÓN No. 4352 del 31 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** identificada con **NIT. 800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST – INSTITUCIONAL**, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.*

de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF emitió viabilidad de concurrencia de modalidades.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición y técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Atlántico y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, emitieron concepto **FAVORABLE**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST – INSTITUCIONAL**, en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente; y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede administrativa ubicada en la Avenida Circunvalar No, 41ª-286 municipio de Soledad, departamento del Atlántico y la operativa ubicada en la Carrera 42 N.45-81, municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con **NIT 800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST – INSTITUCIONAL** cuya población beneficiaria es Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente; y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede administrativa ubicada en la Avenida Circunvalar No, 41ª-286 municipio de Soledad, departamento del Atlántico y la operativa ubicada en la Carrera 42 N.45-81, municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**.



RESOLUCIÓN No. 4352 del 31 de Julio de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** identificada con **NIT. 800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST – INSTITUCIONAL**, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **APOYO POST – INSTITUCIONAL**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **GABRIEL ANTONIO MEJÍA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 17.092.468**, expedida en **BOGOTÁ D.C.**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: german.luna@fhclaret.org², haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Avenida Circunvalar No, 41ª-286 municipio de Soledad, departamento de Atlántico³.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Reviso	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó	John Alexander Delgado D.	Prof. Universitario Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

² Correo electrónico tomada de correo de asunto "Autorización de notificación electrónica RLF 420" que reposa en el expediente de la entidad.

³ Dirección física tomada de "1. Oficio solicitud Apoyo post" que reposa en el expediente de la entidad.

**RE: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN No. 4352 DEL 31 DE JULIO DE 2026 -
FUNDACIÓN HOGARES CLARET - APOYO POST – INSTITUCIONAL**

Desde German Dario Luna <german.luna@fhclaret.org>

Fecha Vie 2026-07-31 14:14

Para John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

Buenas tardes.

Acuso recibido y manifiesto que renuncio a los términos de la ejecutoria del acto administrativo.

Cordialmente,



De: John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 31 de julio de 2026 12:04

Para: German Dario Luna <german.luna@fhclaret.org>

Cc: Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN No. 4352 DEL 31 DE JULIO DE 2026 - FUNDACIÓN HOGARES CLARET - APOYO POST – INSTITUCIONAL

Señor(a):

GABRIEL ANTONIO MEJÍA MONTOYA

Representante Legal

FUNDACIÓN HOGARES CLARET

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCIÓN No. 4352 DEL 31 DE JULIO DE 2026** "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** identificada con NIT. **800.098.983- 8**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST – INSTITUCIONAL**, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico."

Haciéndole saber que, de conformidad a lo dispuesto en su artículo **CUARTO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico john.delgado@icbf.gov.co

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 4352 DEL 31 DE JULIO DE 2026

FUNDACIÓN HOGARES CLARET

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de agosto de 2026, el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 hace constar que la **RESOLUCIÓN 4352 DEL 31 DE JULIO DE 2026** "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** identificada con **NIT. 800.098.983- 8**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST – INSTITUCIONAL**, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.", fue notificada electrónicamente el día **treinta y uno (31) de julio de 2026**.

Que, el día **treinta y uno (31) de julio de 2026** el señor **GABRIEL ANTONIO MEJÍA MONTOYA** identificado con **CC 17.092.468**, representante legal de la Fundación, remite correo electrónico renunciando expresamente a los términos para interponer recursos.

Por tal motivo, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día tres (03) de agosto de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPA~~

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. 